

que el D. Juan de las Casas y procurador de
Oca Marañon donde se aprontamente puede acudir.

en lo que respecta a la facultad para que se libere para el
partido de la parte pagada de y en firme a la Facultad para el
jornal a juntar

que en el
nican

de fray Joseph marines del mismo de las cosas con
ferron mayordomo del convento y monje de San Francisco
Mica de la Facultad En que dice que las veinte fanegas de trigo

que se traxeron mandadas a librarse al dicho convento de
Espoles y Alamos debe cobrarse pagando de los dichos
en la villa de hallarse no puede tener efecto por quanto en la dicha
dicha no ay trigo de los dichos señores y que las dichas mo-

das padecan mucha necesidad y Suplica al dicho Sr. de
de mandar que las dichas veinte fanegas de trigo se den en la
Villa de la Alguazil o la de Molina o en otra donde

lo hubiere mas cerca - la facultad acordada por el Sr. de
y no a de hallarse de trigo de los dichos señores y
de que se libere para que acuda de lo que se ama y de
y se un se que de lo acordado por la Facultad.

